

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00324 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte la comunicación dirigida al garante CRISTIAN ALEJANDRO ROMERO SIERRA a la dirección electrónica reportada en el Registro de Garantías Mobiliarias (kristian_@live.com), donde se le exhorte para que entregue de forma voluntaria el bien dado en garantía. Dicha comunicación debe contar con cinco (5) días de antelación previo a presentar la solicitud de aprehensión y entrega del automotor de placa DGQ167 ante el Juez de conocimiento, y se deberá adjuntar el sistema de confirmación de recibido de la comunicación. El correo electrónico remitido el 26 de marzo de 2021, no cumple con salvedades previstas en el numeral, 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, ya que estaba dirigida a la deudora Carmen Rosa Virviescas de Romero y no al garante Cristian Alejandro Romero Sierra. Adicionalmente, a de precisarse que la deudora no suscribió el contrato de prenda sin tenencia contentivo de la garantía mobiliaria.

2. Indique la dirección de notificación electrónica del convocado.

3. Dese cumplimiento al artículo 8, inciso 2 del Decreto 806 del 2020 en relación con la dirección electrónica del deudor garante, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

4. Indique la dirección de notificación electrónica y física del representante legal de la entidad solicitante.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e99fc39fd0404e37a673ed472b271a77359e8b015f0268b4306d3534ce824
f1**

Documento generado en 14/05/2021 10:25:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**